

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0308

Clase: Ejecutivo singular

Por cuanto el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621,622 y 709 del Código de Comercio, y la demanda reúne los requisitos formales, con fundamento en el artículo 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de **SALOMON KORN MITRANI**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º \$119´143.074 correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré N°. 000009005169345 allegado como base de la ejecución.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados en la manera que predica el art. 884 del C. Co. teniendo en cuenta el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera, sin que supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 15 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE personería a la abogada **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, como apoderada designada por la firma **ABOGADOS PEDRO A VELASQUEZ SALGADO S.A.S.** quien figura inscrita en el certificado de existencia y representación legal de ésta.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)